

Fundación

Profesor Doctor D. Santos Ovejero del Agua

Avda. Facultad de Veterinaria nº 25

24004 LEÓN

Teléfonos 987 291613 y 291615

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROFESOR DOCTOR D. SANTOS OVEJERO DEL AGUA

(Incluye las modificaciones aprobadas por el Patronato en sesión de 17-06-2009)

TITULO I

Denominación

Artículo 1º.- Se constituye una Fundación de carácter privado que actuará bajo la denominación de "FUNDACIÓN PROFESOR DR. D. SANTOS OVEJERO DEL AGUA".

TITULO II

Objeto

Artículo 2º.- Como fundación de promoción, tendrá por objeto el fomento de los Estudios de Veterinaria en la Universidad de León, mediante el establecimiento de un premio anual fin de carrera que **se otorgará previa convocatoria entre recién Licenciados o Graduados en Veterinaria de la Universidad de León, del último curso anterior a la convocatoria del premio, que será otorgado por un Tribunal o Jurado, de acuerdo con las bases que establezca el Patronato.**

TITULO III

Ámbito territorial y domicilio

Artículo 3º.- El ámbito territorial de actuación de la Fundación será aquel que corresponda al de competencia de la Universidad de León.

Artículo 4º.- Se establece el domicilio en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de León, Avda. Facultad de Veterinaria, nº 25, León.

TITULO IV

Órganos Rectores

Artículo 5º.1.- El gobierno y administración de la Fundación corresponderá al Patronato, quien ejercerá la representación y procederá a la confección y aprobación de los presupuestos y de la memoria anual.

Estará integrado por el **Rector de la Universidad de León**, que será el Presidente del mismo, el **Secretario General de la Universidad de León**, que será el Secretario del Patronato, y como vocales **por D. Juan Ovejero Guisasola**, a título personal, mientras viva o expresamente renuncie al cargo, siendo sucedido en ese momento por D. Juan Pablo Ovejero Zavagli, **D. Miguel Cordero del Campillo**, a título personal, mientras viva o expresamente renuncie al cargo, siendo sucedido en ese momento por el Director del Departamento de Patología Animal/Sanidad Animal, de la Universidad de León, o del

Fundación

Profesor Doctor D. Santos Ovejero del Agua

Avda. Facultad de Veterinaria nº 25

24004 LEÓN

Teléfonos 987 291613 y 291615

Departamento que, en su caso, imparta la rama de Medicina y Sanidad, **el Decano de la Facultad de Veterinaria** de la Universidad de León, y por **D. Elías Fernando Rodríguez Ferri**, catedrático de Sanidad Animal, a título personal, mientras viva o expresamente renuncie al cargo, siendo sucedido en ese momento por el catedrático responsable de Patología Animal (Microbiología e Inmunología Veterinaria), designado por el Departamento de Sanidad Animal, de la Universidad de León.

2.- Los miembros del Patronato cesarán en los supuestos previstos en el art. 18.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 6º.- La presidencia del Patronato la ostentará el Rector de la Universidad de León, siendo Secretario del mismo el Secretario General de la Universidad de León.

Artículo 7º.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1.- El Patronato será convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de los miembros de dicho órgano.

2.- Las reuniones del Patronato serán válidas cuando concurren, al menos la mitad más uno de sus componentes. Estos no podrán abstenerse de votar o votar en blanco. Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

TITULO V

Aplicación de las rentas al objeto fundacional y gestión económica y contable.

Artículo 8º.- El Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación decidirá sobre la aplicación de al menos el setenta por ciento de los ingresos netos que obtenga la Fundación a la realización de actividades para el cumplimiento de los fines fundacionales, en un plazo no superior a los tres ejercicios siguientes a aquél en que se perciban, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos del Patronato, a incrementar el patrimonio fundacional.

Se entenderá, a estos efectos, por ingresos netos el importe de todas las rentas e ingresos de la Fundación, deducidos los gastos directamente necesarios para su obtención.

En función de lo determinado anteriormente, el Patronato determinará la cuantía destinada al objeto fundacional, que consistirá en la dotación de un premio anual, con el carácter de promoción que habrá de concederse de acuerdo con las siguientes normas:

Los beneficiarios han de reunir los requisitos que con carácter general se establecen en el artículo 3º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y artículo 3º de la Ley 13/2002, de Fundaciones de Castilla y León, **y habrán de pertenecer a la Universidad de León como alumnos recién Licenciados o Graduados en Veterinaria, recayendo el premio instituido en el alumno propuesto por el Tribunal o Jurado nombrado de acuerdo con las bases que establezca el Patronato.**

Fundación

Profesor Doctor D. Santos Ovejero del Agua

Avda. Facultad de Veterinaria nº 25

24004 LEÓN

Teléfonos 987 291613 y 291615

Artículo 9º.- La concesión del premio y su entrega como materialización de la aplicación de las rentas al objeto fundacional, junto con un diploma alusivo a la Fundación y al premio concedido, se efectuará con la debida publicidad coincidiendo con la festividad de San Francisco de Asís, patrono de la Veterinaria, si la Facultad correspondiente organiza algún acto solemne, o con motivo de la Festividad de San Isidoro, Patrono de la Universidad de León. El Patronato decidirá sobre este particular.

Artículo 10º.- Constituye el patrimonio de la Fundación la aportación inicial de cuatro millones quinientas mil pesetas, incrementándose anualmente en un porcentaje de las rentas producidas, que fijará el Patronato, depositándose en una entidad bancaria en la forma que dicho Patronato estime más adecuada para que no sufra pérdida de valor dicho patrimonio.

Artículo 11º.1.- La gestión económico-financiera y contable de la Fundación se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, así como por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

2.- Antes de comenzar cada ejercicio, el Patronato de la Fundación deberá aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos, así como los cambios previstos en relación con los bienes de la Fundación. Una vez aprobado, se remitirá un ejemplar al Protectorado para constancia en el mismo.

3.- En el plazo de seis meses desde la finalización de cada ejercicio, el Patronato aprobará las cuentas anuales de la Fundación correspondientes a dicho ejercicio, y remitirá al Protectorado los documentos contables especificados en el artículo 24 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.

TITULO V

Extinción de la Fundación.

Artículo 12º.1- La extinción de la Fundación procederá en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en las formas previstas en el artículo 32 de la misma Ley.

2.- En los casos que proceda la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, ésta se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo, adjudicándose el haber que resulte de la liquidación en la forma prevista en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la normativa vigente en materia de Fundaciones y especialmente en relación con las autorizaciones o limitaciones a que se somete en dicha normativa a la fundación.

Fundación

Profesor Doctor D. Santos Ovejero del Agua

Avda. Facultad de Veterinaria nº 25

24004 LEÓN

Teléfonos 987 291613 y 291615

Igualmente se aplicará dicha normativa de Fundaciones a todo lo no previsto en las presentes normas.